

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1395

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintitrés (23) de Noviembre del
año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
Demandante: DIANA CONSTANZA OSORIO ROJAS
Demandado: ORLANDO MAYOR VILLA
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00342-00*

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que no se allegó prueba de la remisión anticipada o concomitante de la demanda al señor ORLANDO MAYOR VILLA, en las direcciones **física y electrónicas** denunciadas en el acápite de notificaciones del libelo introductorio. (Art. 6, Inc. 4, **Ley 2213 de junio de 2022**).

En tales condiciones incurrió en las causales 1, 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la **Ley 2213 de 2022**, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS**, presentado por la señora DIANA CONSTANZA OSORIO ROJAS, a través de apoderado judicial en contra del señor ORLANDO MAYOR VILLA.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **HOVERADITH PEREZ MAHECHA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.858.969 de Tuluá - Valle y T.P. No. 243.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora **DIANA CONSTANZA OSORIO ROJAS**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **NOVIEMBRE 24 DE 2023** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **174**

LAURA CRISTINA MENA HERNANDEZ
La secretaria